



RADICADO 05266-31-10-002-2019-00075-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Quince de julio de dos mil veintidós

De conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, y toda vez que para continuar con el trámite de la demanda se precisa del cumplimiento de una carga procesal a instancia de la parte demandante, correspondiente a que efectúe el tercer emplazamiento por medio escrito, conforme a lo indicado en auto del 19 de enero de 2021 y ratificado en auto del pasado 28 de febrero de 2022, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que proceda a realizar la actuación que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de dar aplicación al numeral 1º de la precitada norma, dando como consecuencia el **DESISTIMIENTO TACITO DE LA ACTUACION**.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>  
JUEZ

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°66 Fijado hoy, 18 de julio de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA Secretaría</p>
---

(CN)

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”